



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**APRUEBA CONTRATO DE TRANSPORTE
ESCOLAR QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- g) La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- h) El Decreto Exento N° 1680 de fecha 04 de abril de 2023, que aprueba el llamado a Licitación pública ID 4159-6-LQ23. "Servicio de Transporte Escolar DAEM 2023", y que Aprueba las Bases Administrativas y demás antecedentes del proceso.
- i) El Decreto Exento N° 2223 de fecha 02 de mayo de 2023 que declara adjudicada la Licitación Pública antes mencionada, a los proveedores que indica.
- j) Contrato De Servicio De Transporte Escolar Daem 2023, Línea N°10. Urbano. Escuela Luis Armando Gomez, modalidad de Lenguaje, suscrito el día 02 de mayo de 2023 por la I. Municipalidad de Parral y el proveedor Hector Adolfo Salgado Arevalo Rut 12.134.016-k.
- k) Decreto Exento N°991 de fecha 27 de junio de 2023, que designa a don Francisco Pinochet Romero, como Secretario Subrogante de la I. Municipalidad de Parral.
- l) Decreto Exento N°2607 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto DAEM para el año 2023.-

DECRETO:

- I. APRUÉBESE,** El Contrato De Servicio De Transporte Escolar Daem 2023, Línea N°10. Urbano. Escuela Luis Armando Gomez, modalidad de Lenguaje suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor Hector Adolfo Salgado Arevalo Rut 12.134.016-k, de fecha 02 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023, LINEA N°10. URBANO. ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ MODALIDAD LENGUAJE".

En Parral, República de Chile, a 02 de mayo de 2023, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don HECTOR ADOLFO SALGADO AREVALO, transportista, cédula nacional de identidad número 12.134.016-k, con domicilio en Longitudinal Sur Km 339, comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:



PRIMERO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata al proveedor HECTOR ADOLFO SALGADO AREVALO ambos ya individualizados, para la ejecución de los servicios de Transporte para el establecimiento Escuela Luis Armando Gomez, modalidad de lenguaje, del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral, detallado en Licitación pública ID 4159-6-LQ23.

SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-6-LQ23, denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte de pasajeros, incluyendo vehículo y conductor, para trasladar a 24 alumnos del establecimiento Escuela Luis Armando Gómez, por el período del 02 de Mayo al 30 de Diciembre de 2023, en horario determinado por el establecimiento según jornada, siendo el horario de entrada las 8.15 am y salida 16.30 pm. El recorrido debe contemplar cada uno de los sectores estipulados en las bases administrativas adjudicadas por el oferente, debiendo cumplir horario, recorrido y medidas de seguridad en forma estricta.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. Que el precio total de contrato es por la suma total de catorce millones cuatrocientos mil pesos (\$14.400.000) con cargo a los fondos del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, indicados en el decreto de adjudicación, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2023.-

QUINTO: FORMA DE PAGO:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días efectivamente trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.

c. Dicha factura deberá ser visada por la Coordinadora de Finanzas del DAEM Parral de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección del establecimiento beneficiado o el encargado de Movilización, otorgando el VB° y sin observaciones por el inspector técnico (encargado de movilización o delegado).

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El servicio estipulado en el presente contrato se inicia el 02 de mayo de 2023, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día el día 30 de diciembre de 2023. El contrato será prorrogable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 3 meses (enero a marzo de 2024) mientras se realice el nuevo proceso licitatorio conforme a la normativa legal.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: El proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica, de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El proveedor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación, y del Contrato que resulte de ésta, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantía ni gravamen alguno que la pudiese afectar.

El adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 100% del valor total del contrato, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

En todo evento el Contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista, en consecuencia, deberá asumir las obligaciones correspondientes en caso de incumplimiento de contrato. Los subcontratistas deberán estar igualmente habilitados para contratar con el Estado, por lo que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos por el contratista en las Bases de licitación.

Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias de experiencia y especialización que las exigidas para el contratista y le serán aplicables las mismas causales de inhabilidad que a éste. Asimismo, deberá encontrarse Hábil en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el Estado. De esta manera, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Queda expresamente establecido que el proveedor dará fiel cumplimiento a las condiciones ofertadas adjudicadas en el proceso licitatorio, en especial énfasis al vehículo y chofer designado, siendo el cambio o cesión de esta, sin autorización previa, un incumplimiento grave.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva del ITS, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente entre el 50% y 200% del valor diario a pagar por concepto de esta contratación mensual, y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

Con todo, serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra, siendo considerable y afectando la comunidad educativa e imputable al proveedor, equivalente al 50% del valor diario a pagar.
 - 2).- Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio, el total del 100% diario.
 - 3).- Por incumplimiento de las indicaciones del establecimiento o ITS, un 50% del valor diario.
 - 4) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima. Un 50% del valor diario.
 - 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales. 50% valor día.
 - 6).- Por incumplimiento del presente contrato, sus bases técnicas y especificaciones del servicio. 5 UTM.
 - 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento, en tiempo prudente y útil. 5 UTM
- La aplicación de más de 3 multas durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartié el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de 03 días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El D.A.E.M. en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

PAGO DE MULTA: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.

DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES. De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratara parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del Proceso Licitatorio, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a cancelar la correspondiente Orden de Compra, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

Sin perjuicio podrá ponerse término anticipado en cualquiera de estas situaciones:

- a. Término por mutuo acuerdo: La contratación podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
 1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas. y/o acumule 03 o más multas anotadas por el DAEM.
 2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;

3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.
5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

c. Liquidación del contrato: Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el periodo de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados, según informe de ITS.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral
- g) Demás disposiciones que constan en las bases de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de setecientos veinte mil pesos (\$720.000.-), con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta (60) días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023 LINEA N°9" Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del periodo de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$360.000. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio

- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación, y no podrá ejercerse esta función por otra persona que las ofrecidas en el proceso de licitación y las expresamente autorizadas durante la vigencia del presente contrato.
- e) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- n) Toda las inherentes a la bases administrativas de la presente licitación adjudicada.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor. -"

II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

III. IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto a la Ley de Escolaridad Preferencial SEP, Pro Retención, FAEP 2023, TER Y DAEM, según corresponda, al ITEM: 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto D.A.E.M. Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION: karina.hernandez@daemparral.cl / Oficina de Partes.

Jefe DAEM fcu	Abogado DAEM mvr



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023, LINEA N°10. URBANO. ESCUELA LUIS ARMANDO GOMEZ MODALIDAD LENGUAJE".

En Parral, República de Chile, a 02 de mayo de 2023, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don **HECTOR ADOLFO SALGADO AREVALO**, transportista, cédula nacional de identidad número 12.134.016-k, con domicilio en Longitudinal Sur Km 339, comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **HECTOR ADOLFO SALGADO AREVALO** ambos ya individualizados, para la ejecución de los servicios de Transporte para el establecimiento Escuela Luis Armando Gomez, modalidad de lenguaje, del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral, detallado en Licitación pública **ID 4159-6-LQ23**.

SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-6-LQ23, denominada "*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023*" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

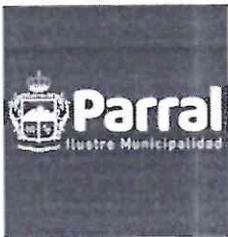
TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte de pasajeros, incluyendo vehículo y conductor, para trasladar a 24 alumnos del establecimiento Escuela Luis Armando Gómez, por el período del **02 de Mayo al 30 de Diciembre de 2023**, en horario determinado por el establecimiento según jornada, siendo el horario de entrada las 8.15 am y salida 16.30 pm. El recorrido debe contemplar cada uno de los sectores estipulados en las bases administrativas adjudicadas por el oferente, debiendo cumplir horario, recorrido y medidas de seguridad en forma estricta.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. Que el precio total de contrato es por la suma total de catorce millones cuatrocientos mil pesos (**\$14.400.000**) con cargo a los fondos del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, indicados en el decreto de adjudicación, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2023.-

QUINTO: FORMA DE PAGO:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días efectivamente trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

c. Dicha factura deberá ser visada por la Coordinadora de Finanzas del DAEM Parral de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección del establecimiento beneficiado o el encargado de Movilización, otorgando el VBº y sin observaciones por el inspector técnico (encargado de movilización o delegado).

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El servicio estipulado en el presente contrato se inicia el **02 de mayo de 2023**, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día el día **30 de diciembre de 2023**. El contrato será prorrogable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 3 meses (enero a marzo de 2024) mientras se realice el nuevo proceso licitatorio conforme a la normativa legal.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: El proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica, de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El proveedor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Licitación, y del Contrato que resulte de ésta, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantía ni gravamen alguno que la pudiese afectar.

El adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 100% del valor total del contrato, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

En todo evento el Contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista, en consecuencia, deberá asumir las obligaciones correspondientes en caso de incumplimiento de contrato. Los subcontratistas deberán estar igualmente habilitados para contratar con el Estado, por lo que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos por el contratista en las Bases de licitación.

Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias de experiencia y especialización que las exigidas para el contratista y le serán aplicables las mismas causales de inhabilidad que a éste. Asimismo, deberá encontrarse Hábil en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el Estado. De esta manera, el contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Queda expresamente establecido que el proveedor dará fiel cumplimiento a las condiciones ofertadas adjudicadas en el proceso licitatorio, en especial énfasis al vehículo y chofer designado, siendo el cambio o cesión de esta, sin autorización previa, un incumplimiento grave.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva del ITS, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente entre el 50% y 200% del valor diario a pagar por concepto de esta contratación mensual, y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

Con todo, serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra, siendo considerable y afectando la comunidad educativa e imputable al proveedor, equivalente al 50% del valor diario a pagar.
- 2).- Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio, el total del 100% diario.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones del establecimiento o ITS, un 50% del valor diario.
- 4) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima. Un 50% del valor diario.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales. 50% valor día.
- 6).- Por incumplimiento del presente contrato, sus bases técnicas y especificaciones del servicio. 5 UTM.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento, en tiempo prudente y útil. 5 UTM

La aplicación de **más de 3 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito**.

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

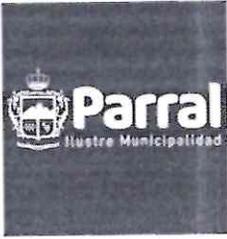
En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de 03 días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El D.A.E.M. en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

PAGO DE MULTA: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES.

De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del Proceso Licitatorio, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a cancelar la correspondiente Orden de Compra, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

Sin perjuicio podrá ponerse término anticipado en cualquiera de estas situaciones:

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La contratación podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
 1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas. y/o acumule 03 o más multas anotadas por el DAEM.
 2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
 3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
 4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

c. Liquidación del contrato: Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados, según informe de ITS.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral
- g) Demás disposiciones que constan en las bases de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de **setecientos veinte mil pesos (\$720.000.-)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta (60) días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DAEM 2023 LINEA N°9*" Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entorpezca o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$360.000. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación, y no podrá ejercerse esta función por otra persona que las ofrecidas en el proceso de licitación y las expresamente autorizadas durante la vigencia del presente contrato.
- e) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- n) Toda las inherentes a la bases administrativas de la presente licitación adjudicada.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

HECTOR ADOLFO SALGADO AREVALO
RUT 12.134.016-K

PRU/FCU/mvr.-
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas DAEM. Parral.-. 3. Adquisiciones DAEM. 4.- Interesada,-

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
HÉCTOR ADOLFO SALGADO ARÉVALO	12.134.016-k	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.